

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316057721**

**ALONSO Y ALVAREZ FUENTE DE SODA LTDA
80.028.700-6
GRAN AVDA JOSE M CARRERA #3808 SAN MIGUEL,
STGO**

**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR MÁQUINA
REGISTRADORA**

SAN MIGUEL, 12/07/2016

RES. EX. N° 77316060371 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1°) El escrito de 13-06-2016, de don Adan Esquivel Arteaga, Rut: 14.684.546-0, en representación de ALONSO Y ALVAREZ FUENTE DE SODA LTDA., Rut: 80.028.700-6, con domicilio en Gran Avenida José Miguel Carrera 3808, comuna de San Miguel, solicitando autorización para emitir vales por máquina registradora la cual fue autorizada según Resolución Ex N° 3119 de 02-08-2010, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, que se encuentra ubicada en Gran Avenida José Miguel Carrera 3808, comuna de San Miguel.

MÁQUINA REGISTRADORA

**MARCA MODELO SERIE CAJA N° FISCAL
SAM4's ER-260 B5AK900040 1 300015**

2°) Se deberá programar para imprimir la operación de venta con su número correlativo en el vale-boleta y en la cinta de auditoría simultáneamente, como asimismo dicho número correlativo no deberá volver a cero (0) al efectuar la reposición a cero y registrar el Informe "Z". El señalado Informe "Z" de ventas diarias deberá imprimir un número correlativo en cada arqueo, el cual deberá avanzar hasta completar su capacidad máxima (99.999). Además, deberá programarse para imprimir la fecha en el vale y en la cinta de auditoría en forma simultánea.

3°) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: Tecla RETUR o RETORNO, Tecla TAX o IVA, Tecla CANCEL o ANULA TIQUET, Tecla DIVISA o C/CONV, Tecla SUMA CHEQUE, Tecla %- (se autoriza con un máximo de descuento del 50%), Tecla %+ , Tecla - (Signo Menos), Tecla Modo Void Chapa Control. Para proceder a desactivar las teclas mencionadas precedentemente, deberá efectuarse un bloqueo de funciones a través de la programación de la máquina y además en forma física cuando corresponda.

4°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 7, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

MARGARITA ELIANA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

ALONSO Y ALVAREZ FUENTE DE SODA LTDA

- Depto. de Asistencia al Contribuyente.